



# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

016 Y

31 de octubre 2024.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII,  
RECORRIÉNDOSE EN LO SUBSECUENTE  
LA SIGUIENTE FRACCIÓN, TODOS DEL  
ARTÍCULO 12 DE LEY DE DESARROLLO  
RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL  
ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR EL DIPUTADO  
VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ  
GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
 Presidente de la Mesa Directiva del  
 H. Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

Víctor Manuel Manríquez González, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVI y XXVII, recorriéndose en lo subsecuente la siguiente fracción, todos del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo* en base a lo siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

De acuerdo con el INEGI, Michoacán cuenta con cerca de 513 mil 360 terrenos que conforman aproximadamente 231 mil 811 unidades de producción agrícola, de los cuales, del total de unidades de producción en el estado de agricultura a cielo abierto, 87.2 % utiliza fertilizantes químicos. En contraparte, 34.8% utiliza abonos naturales.

Asimismo, sabemos que los recursos no renovables están conformados por los combustibles fósiles, como el petróleo, el carbón mineral y el gas natural, los cuales, al ser finitos, se sabe que en algún momento se agotarán. Sin embargo, las energías renovables constituyen una alternativa al uso de energía fósil, ya que sus fuentes son prácticamente inagotables respecto al periodo de vida de un ser humano, por lo que el aprovechamiento es más viable. Las renovables ofrecen la oportunidad de obtener energía útil en numerosas aplicaciones, además de que su utilización permite la conservación de las energías no renovables, propiciando el desarrollo regional.

Las fuentes de las energías renovables provienen del sol, el viento, el agua, la biomasa o el calor que emana del núcleo del planeta, las cuales pueden servir para la generación de electricidad, como combustibles para motores, energía rural y la calefacción.

Las energías renovables son consideradas tecnologías limpias puesto que emiten pocos o nulos

gases de efecto invernadero a comparación de las fuentes fósiles, y se clasifican en energía eólica, energía solar, la cual se divide de acuerdo a la tecnología utilizada en fotovoltaica, solar de alta concentración, térmica y de almacenamiento de calor; energía geotérmica, energía hidráulica y la biomasa.

Ho

y en día, estas energías, han aumentado su participación en el consumo energético mundial, ya que el desarrollo de las energías limpias es imprescindible para combatir el cambio climático y limitar sus efectos más devastadores. Esta tendencia de utilizar las energías limpias, continuará aumentando en los próximos años, al igual que la lucha contra el cambio climático emprendida desde hace algunos años, pero reforzada con la firma del Acuerdo de París contra el Cambio Climático en diciembre de 2015, motivo por el cual debemos decir que las energías renovables han recibido un importante respaldo de la comunidad internacional con el Acuerdo de París.

El acuerdo establece por primera vez en la historia un objetivo global vinculante, por el que los países firmantes se comprometen a reducir sus emisiones de forma que el aumento de la temperatura media del planeta a final del presente siglo quede “muy por debajo” de los dos grados, -el límite por encima del cual el cambio climático tiene efectos más catastróficos- e incluso a intentar dejarlo en 1,5 grados.

Además, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) La energía es fundamental para casi todos los grandes desafíos y oportunidades a los que hace frente el mundo actualmente, ya sea para el empleo, la seguridad, el cambio climático, la producción de alimentos o para aumentar los ingresos.

En este orden de ideas, buscar el uso de energías renovables, hoy en día debe de ser una premisa, por ello es fundamental el emplearlo para cualquier actividad productiva, como en el sector agropecuario, aprovechando los recursos naturales de cada región, propiciando el uso de las prácticas sustentables en las actividades agropecuarias y con el fin de incrementar la calidad de vida de las y los habitantes del medio rural.

De este modo, es necesario que instrumentemos acciones para fomentar el uso y aplicación de la energía renovable en el sector agropecuario, a fin de generar desarrollo rural sustentable que coadyuve a disminuir los impactos negativos en el medio ambiente.

Estas energías se producen y se utilizan en el campo favoreciendo en muchos aspectos a las y los productores, por ejemplo, en la reducción de gastos por

consumo de energía eléctrica, así como la disminución de la contaminación de suelo y agua, beneficiando tanto la conservación como el mejoramiento del entorno ambiental y a su vez mitigando el impacto al medio ambiente.

Bajo esta tesis, si se quiere lograr una agricultura sostenible en el transitar del uso de energías renovables en nuestro Estado, resulta indispensable que es Estado promueva e impulse el uso de estas energías dentro de las actividades agropecuarias, impulsando y promoviendo diversos proyectos que incorporen fuentes de energía renovable.

Lo anterior permitirá mejorar la eficiencia energética; aumentar la utilización de energías renovables y mejorar el acceso a los servicios modernos de energía mediante la producción alimentaria y energética integrada.

#### DECRETO

**Artículo Único. Se reforma la fracción XXVI y XXVII recorriéndose en lo subsecuente la siguiente fracción, todos del artículo 12 Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar en lo siguiente:**

*Artículo 12.* Compete a la Secretaría de Desarrollo Rural, las atribuciones siguientes:

I. a la XXV. ...

XXVI. Apoyar las actividades del Consejo Estatal y promover la formación y consolidación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Integral Sustentable; y

XXVII. Promover el uso de energías renovables en las actividades agropecuarias; y,

XXVIII. Las demás que le confieran las leyes.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto de Ley.

*Artículo Segundo.* Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Tercero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 24 veinticuatro días del mes de octubre de 2024.

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Manríquez González



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)